

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 30 NOV. 2011

(001412)

“Por medio de se aclara y corrige subsana el error en el Registro Presupuestal No 2011010383 de fecha 31 de enero de 2011”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

EL Contrato de Prestación de Servicios No 000127 de fecha 24 de enero de 2011, se firmó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.253.333) entre la Universidad del Atlántico y ERWIN GUZMAN AURELA.

El contratista canceló los impuestos sobre la base gravable contratada, o sea la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.253.333).

En la elaboración del Registro Presupuestal No 2011010283 de fecha 31 de enero de 2011 por parte del Departamento de Gestión Financiera, se cometió un error involuntario de sintaxis o aritmético al digitar el valor de \$32.253.333, siendo el correcto \$33.253.333, lo que significa que existe una diferencia exactamente de \$1.000.000 entre los dos documentos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2011010183 de fecha 17 de enero de 2011 a fecha 31 de enero de 2011, fecha en que se elaboró el Registro Presupuestal, contaba con apropiación suficiente para apropiar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 000127 de fecha 24 de enero de 2011, entre la Universidad del Atlántico y ERWIN GUZMAN AURELA.

Existe una diferencia de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), entre el valor contratado y Registro Presupuestal y el contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato y que el mencionado error de sintaxis no es imputado a él, motivo por el cual se hace necesario subsanar por la administración el error cometido en forma involuntaria.

Las actividades del mes de diciembre objeto del contrato aún no han sido desarrolladas por el contratista, ya que la forma de pago descrita en el contrato en clausula tercera, estipula pagos mensuales, previo cumplimiento a satisfacción del interventor.

El artículo 47 del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico establece. “En cualquier época del año fiscal la Rectoría está facultada para hacer correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyenda presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no implique el cambio de destinación del objeto del gasto.”

00 14 12

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar un Registro Presupuestal por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), para poder tramitar el pago final del Contrato de Prestación de Servicios No 000127 de fecha 24 de enero de 2011, que se firmó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.253.333) entre la Universidad del Atlántico y ERWIN GUZMAN AURELA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA



Proyectada por Jorge Negib Marún Chagín
Revisada por: Yolanda Rueda
Visto Bueno: Freddy Andrés Díaz Mendoza